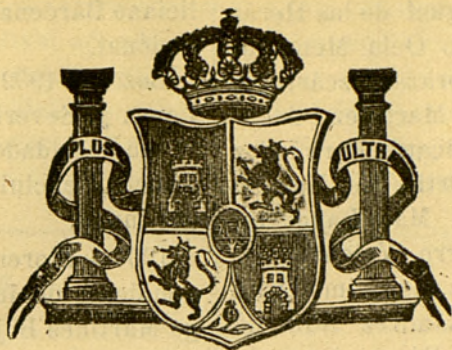


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses.. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 215.)

## GOBIERNO CIVIL.

### ELECCIONES MUNICIPALES.

#### Convocatoria.

Convertido en definitivo por Ministerio de la ley, según Real orden

de 23 de Junio último, el acuerdo de la Comisión provincial de ésta, por el que se declararon nulas las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Peral de Arlanza en 10 de Noviembre de 1901; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de aquella localidad para que proceda á nueva elección el domingo 24 del corriente, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo anterior día 17, y el escrutinio

general el jueves 28, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 169, correspondiente al 22 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos procedentes.

Burgos 5 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Narciso Ribot.**

#### Minas.—Renuncias.

En vista de lo solicitado por los

individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado, con esta fecha, acceder á lo que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.  
 Burgos 2 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Narciso Ribot.**

### Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perpetuidades.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1455	Alejandro.....	Manuel Garcia.....	12	Hierro.....	Quintanapalla, Olmos y Rubena.
1773	San Ignacio de Loyola..	Andrés Alvarez.....	40	Carbón.....	Quintanilla Sotoscueva.
1919	Esperanza.....	Vicente Pérez.....	24	Hierro.....	Barbadillo del Pez y Jaramillo de la Fuente Urrez.
1922	San Luis.....	Juan J. Arroyo.....	36	Idem.....	Idem.
1928	Los Juarros.....	Idem.....	36	Carbón.....	Idem.
2008	San Felipe.....	Idem.....	9	Idem.....	Cabañas de Juarros.
2009	Valentin.....	Idem.....	6	Hierro.....	Cabañas y Matalindo (Sta Cruz de Juarros)
2015	Cruzada.....	Idem.....	42	Idem.....	Santa Cruz de Juarros.
2018	Jesús.....	Idem.....	25	Idem.....	Villamel.
2022	Bernardo.....	Bernardo San Miguel..	100	Idem.....	Sotoscueva.
2145	Castilla.....	Leandro Diaz.....	100	Idem.....	Bajauri y Obécuri (Condado de Treviño.)
2058	Isabel.....	Luis Rodriguez.....	60	Idem.....	Quintanilla de Pienza y Tabliega.
2066	Sacristana.....	Juan J. Arroyo.....	30	Idem.....	Quintanilla-Cabrera (Villoruebo.)
2083	Por si acaso.....	Mamés Ruiz.....	200	Carbón.....	Sotoscueva.
2094	Felisilla.....	Juan J. Arroyo.....	54	Hierro.....	Rabé de los Escuderos.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

### Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Villahizán de Treviño, Pedrosa del Príncipe y Los Valcárceres han incoado los oportunos expedientes solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los días 26 y 27 de Junio último y 6 del actual; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles,

cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de con-

formidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 21 de Julio de 1902.— El Vicepresidente, Manuel Chico.— P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 15 de Abril de 1902.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Mon-

tero, López, Ureta, Huerta, Tobes y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que se dé curso á la alzada interpuesta por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, contra el acuerdo de esta Corporación de 26 de Marzo último, en que se impuso á cada uno de ellos la multa de 100 pesetas por haber omitido en el alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Antimo Gete Nebreda.

Así bien acuerda la Comisión que se dé la tramitación estableci-



da por el artículo 136 de la ley de Reemplazos al recurso de alzada interpuesto para ante el Sr. Ministro de la Gobernación por Patricio Pérez Gutiérrez, vecino de Torrepadre, contra el acuerdo de la misma por el que declaró en revisión soldado á su hijo Timoteo Pérez Pérez.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Santa Maria - Ribarredonda. — 1902.—Severiano Moreno Varona, Juan España Varona, Manuel Moreno Vallejo y Ladislao Morquecho Frias, soldados. Lucidio Barredo González, soldado condicional.

1901.—Timoteo Murga Garcia, soldado condicional.

1899.—Vidal Alonso Campo, soldado condicional.

Miraveche. — 1902.—Miguel Izquierdo Vadillo, Vicente Busto Oviedo y Jacinto Diez Rubio, soldados. Ignacio Ruiz López, excluido totalmente como religioso.

Villanueva del Conde.—1902.—Francisco Diez Fernández, Agustin Pérez Herran y Juan Fernández Presa, soldados. Luis Oviedo Gómez, pendiente de clasificación.

Añastro.—1902.—Melitón Gómez Armentia, pendiente de certificado de existencia. Hilario Tellería Urmeneta y Gregorio Castillo Zaita, soldados.

1899.—José Ortiz de Luna y la Pera, soldado condicional.

Ayuelas.—1902.—Eutinio Zárate Herran, soldado condicional.

1899.—Pío Pérez Nocedo, soldado condicional.

Valle de Mena.—1899.—Martin Cámara Angulo, soldado condicional.

Bugedo.—1902.—Simeón Anguiano Barcina, pendiente de que el Ayuntamiento dicte acuerdo. Policarpo Valderrama Ortiz y Raimundo Ortiz Zárate, soldados condicionales.

Orón.—1902.—Nicolás Sojo Bastida, soldado.

1901.—Felipe Martínez Fuente, soldado condicional.

Valluércanes. — 1902.—Máximo Zorrilla Caño, Isidro Tolosa Caño y Cayo Torrecilla Torrecilla, soldados. Feliciano Caño Caño, soldado condicional. Abraham Marroquin Caño, Valeriano Caño Busto y Domingo Davalillo Eurides, pendientes de justificación.

Puebla de Arganzón. — 1902.—Angel Rodríguez Ayala, excluido temporalmente por corto. Julián Soria Ochoa, Vidal Román Zárate y León Villapimi Saez de Ormejano, soldados.

1901.—Felipe Angulo Perea, soldado condicional.

1899.—Paulino Soria Ochoa, excluido temporalmente por corto.

Condado de Treviño. — 1902.—Angel Larrauri Laño, Benigno Anuncibay Apellaniz, Eustaquio

Quirino Ogueta López, Sebastián Ruiz Zaita, Cándido Anastasio Durana Puelles, Victor Pérez de Azpeitia Martínez, Jacinto Garcia Ruiz Ocenda, Miguel de las Heras Yuso, Gumersindo Ocio Mendiguren, Manuel Moraza Azcárraga, Pablo Fernández Martínez, Alejo López Mesanza, Ricardo Fernández López, Daniel Ortiz de Yocano Martínez, Casiano Mata Laño, Gabino Albaizar Corro, Valentin Garañona Fernández, Gerónimo Ortiz Landa, Aurelio Ramirez Ruiz de Dulanto, Julián Pérez Aransolo Diaz de Cuesta, Francisco Martínez Iniguez, Cipriano Zaldivar Saenz, Simón Ladrera Ogueta, Zoilo Giménez Fernández, Victoriano Pedruzo López Alda, Esteban Ruiz Murga, Angel Apellaniz Aramendia, Honorato Ibarrondo Pedruzo, Elias Ortiz de Latierro Montoya, Baltasar Almendres del Val y Delfin Aldama Gamboa, soldados. Prudencio Gómez Navaridas, excluido totalmente por corto. Juan Bautista Durana Rodriguez, Benito Valdivielso Gutierrez y Felipe Valdivielso Gutiérrez, pendientes de justificación. Florencio Gerónimo del Hoyo Torres y Cipriano Portilla Pérez, excluidos totalmente. Eusebio Aguillo Navaridas, Ecequiel Garcia Antia, Pedro Alonso González, Casimiro López Alda Barreras y Teodoro Pascual Ortas Gavidia, soldados condicionales. Pedro Rojo Barajuan, Felix Ruiz de Mendoza López de Heredia y Ambrosio Barrio Bustero, excluidos temporalmente por cortos. Timoteo Idiaguez Ladrero, excluido totalmente.

1901.—Roman Santa Maria Orbiña, Baldomero Mendoza Bujandes. Esteban Fernandez de Bastida Martínez y Pablo Perez Infante, soldados condicionales. Vicente Angulo Oguvey Marcos Olalde Oñate, excluidos temporalmente por cortos.

1899.—Francisco Marquinez Saez, Alejandro Nanclares Mendoza y Pío Pedro Alvarez Angulo, soldados condicionales. Claudio Marquina Puelles, excluido temporalmente por corto.

Ameyugo.—1902.—Tomás Garrastacho Saez, excluido totalmente por inútil. Evelio Cantero Cereceda, pendiente de clasificación. Felix Tobalina Fernandez, soldado.

1899.—Aniceto Oviedo Tobalina, soldado condicional. Jesus Valderrama Alonso, excluido temporalmente por corto.

Santo Gadea del Cid. — 1902.—Pablo Urruchi Marroqui y Eulogio Angulo Pinedo, soldados. Maximino Montejo Quincoces, excluido totalmente por inútil. Román Arin Montejo, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Manuel Montejo Cadiñanos, soldado condicional.

1899.—Aniceto Alonso Arin y Arturo Arin Bergado, soldados condicionales.

Encío.—1902.—Luis Murga Garcia, soldado.

1901.—Francisco Vadillo Garcia, pendiente de justificación. Feliciano Bárcena Calvo, soldado condicional.

Bozón.—1902.—Genaro Palacios Lopez y Severiano Martínez Rufo Pinedo, soldados. Teodoro Guinea Abecia, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Florencio Pinedo Garcia, pendiente de justificación. Domingo Martínez Bujo, excluido temporalmente por corto.

Pancorvo.—1902.—Eusebio Ortiz Quintanilla y Faustino Berrielta Montoya, pendientes de justificación. Federico España Torre, Jesús Garcia José, Angel de la Fuente Ibañez, Manuel Sanchez Pedrosa, Leandro España Castrillo, Ecequiel Arnaiz Clemente, Fortunato Garcia Merino y Aurelio Murga Clemente, soldados. Pablo Illana Monterrubio y Victoriano Varona Castilla, excluidos temporalmente por defecto físico. Máximo Leiva Fernandez, excluido temporalmente por corto.

1901.—Hermógenes Fernandez, excluido temporalmente por corto. Ildelfonso Sarrastacho Busto, soldado condicional.

1899.—Francisco Cadiñados Grisaleña, Lorenzo Lopez Busto, Gregorio Ortiz de Eriz Caño y Gregorio Bocos Alonso, soldados condicionales.

Miranda de Ebro. — 1902.—Vicente Bonet Navarrete, Máximo Gomez Aguirre, Juan Saez Lizo, Alfredo Vendrell Jubert, Roman y Roman Ruiz Loizaga Fernandez, Angel Ortiz de Zarate Perez, Ruperto Cadiñanos Valderrama, Domingo Albaizar Marquina, José Sanchez Neira, Teófilo Medina Orue, Julio Trocomiz Rámila, Pascual Lezcano González, Pascual Valderrama Alonso, Ignacio Mardones Herranz, Manuel Ladrón Gimenez, Faustino Fernandez Santa Maria, Victoriano Mardones Madrid, José Saez Vega, Pío Cerezo Garcia, Pedro Cremas Francisco, Andrés Montejo Paredes, José Urquijo Fernandez Valderrama, Jesús Lacalle Abadia, Nicolás Pinedo Cereceda, Cipriano Perez Burgos, Paulino Iturralde Bustamante, Abdón Fernandez Mateo, Vicente Fernandez Ayala, Daniel Sanchez Neira, Dionisio Pineda Cereceda y Jacinto Gordojuela Martínez, soldados. Pedro Tobalina Oraa, Antonio Saiz Arbaizar, Constantino Vega Santa Cruz, Pablo Dufaurg, Santiago Arbaizar Gordojuela, Agapito Gomez Cadiñanos é Isidro Alonso Plaza, soldados condicionales. Juan Francisco Cordojuela Gonzalez, Alfredo Domingo Claudin é Ismael Alonso Ruiz, pendientes de justificación. Mauricio Laudaburo Vega, excluido totalmente. Domingo Vallejo Urbina, soldado. Vicente Gonzalez Ortiz, que pase á observación. Benito Gomez Gomez y Alejandro

Solórzano Cuezva, excluidos totalmente por inútiles. Epifanio Arce Barriuso, que se proceda á su busca y captura. Mateo Galvan Gonzalez, Juan Temiño Cruz y Felix Valle Madarriaga, excluidos temporalmente por cortos.

1901.—Casimiro Burgos Paz, Braulio Tubillejas Uria, Leonardo Estéfano Presa, Ildelfonso Oquina Ruiz, Marcelo Lamolla Torralba, Romualdo Angulo Perez, Telesforo Ladrón de Guevara Zaparain y Francisco Bobeda San Millan, soldados condicionales. Rafael Gomez Ortega, Aurelio Sacristan Saez y Domiciano Fernandez Burgos, pendientes de justificación, Dionisio Puente Gonzalez y Gonzalo Gordojuela Herranz, excluidos temporalmente por cortos. Luis Tobalina Peralta, excluido temporalmente por defecto físico.

1899.—Bernabe Bodegas Marari, Lorenzo Eguiluz Golla, Miguel Lucio Foncea y Gregorio Tobalina Angulo, soldados condicionales. Antonio Saez Vega, que pase á observación. Ildelfonso Lopez Avila, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y treinta minutos.

Burgos 15 de Abril de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.° B.°—El Presidente, Francisco Diez.

## TESORERIA DE HACIENDA.

### Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre, ya vencido, del actual año de 1902; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.° de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López. —V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Solano.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

### Arbitrio de pesas y medidas.

#### Circular.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.° del Real decreto de 14 de Julio de 1897, los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Ad-



ministración certificación de las subastas que celebren para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas tan pronto como aquellas se verifiquen.

En su virtud, esta Administración ha acordado prevenir á las Corporaciones municipales de esta provincia que hayan arrendado el

expresado arbitrio en el corriente año de 1902, remitan á la misma inmediatamente, las que no lo hayan verificado, certificación del acta de la subasta respectiva; advirtiéndoles que de no efectuarlo incurrirán en las responsabilidades que determinan las prevenciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 14 de Julio de 1897,

dictada para el cumplimiento del Real decreto antes citado, las cuales les serán exigidas.

Asimismo se previene á los Ayuntamientos que no hayan arrendado el repetido arbitrio, que están obligados á remitir á esta oficina en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre una certificación que

acredite los productos obtenidos por tal concepto en el trimestre anterior á cada uno de dichos meses, según preceptúan las disposiciones antedichas.

Burgos 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Mes de Julio de 1902.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remato correspondiente al 80 por 100. — Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. — Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
Villanueva Rampalay.....	Monte.....	3210	7. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	1234	645'64	8 de Julio de 1902.
Hornillalastra.....	Tierras y molino	1504	8. <sup>o</sup>	150'40	150'40	» »
»	»	1504	9. <sup>o</sup>	150'40	150'40	» »
»	»	1504	10. <sup>o</sup>	150'40	150'40	» »
Gumiel del Mercado.....	Terrenos.....	14000	8. <sup>o</sup> y 9. <sup>o</sup>	2800	2800	18 »
La Aguilera.....	Tierras.....	7200	6. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	3600	1779'55	22 »
»	»	276	2. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> al 6. <sup>o</sup>	110'40	98'43	» »
»	»	276	3. <sup>o</sup> y 7. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	138	108'68	» »
»	»	544'50	6. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	272'25	249'09	» »
»	»	207	6. <sup>o</sup> al 10. <sup>o</sup>	103'50	93'04	» »

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo último. Burgos 31 de Julio de 1902.—El Interventor de Hacienda, Filiberto Abelardo Diaz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de ejecución de sentencia, recaída en pleito de menor cuantía, seguida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Domingo Peñalba Sanz, vecino de Zazuar, contra D. Román García Cabrejas, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se dirán, de los embargados á dicho D. Román García y radicantes en jurisdicción del citado pueblo, á saber:

Dos sextas partes de una casa, con su corral, á la calle de la Encina, partición igual á la de su hermana Símona, tasada en 200 pesetas.

Otras dos sextas partes de otra igual á la de su expresada hermana, á la calle de la Carnicería, en 200.

Tres parcelas de monte en el titulado Calabaza, lote 7.<sup>o</sup>, libra 11, el que hoy es tallar, en 150.

Cinco carros de lagar en uno, en la calle del General Juan Pastor, conocido por Vicente, con los útiles necesarios para la elaboración de uva, del que son porcioneros Celestino López y otros, en 50.

Cincuenta cántaras de envás en una cuba, con su suelo, parte igual con los herederos de Juan García, en bodega titulada de Pedro Juan Sanz, el primero del Borresquil, á la derecha entrando, en 50.

La mitad de una era, partición igual con los herederos de Juan García, á la Puente Nueva, en 30.

Una tierra al pago de los Truenos, de cuatro celemines de sembradura, centenal, en 20.

Otra en dicho pago, de 8, en 40.

Otra á la Llanada, de 6, en 20.

Otra en dicho pago, de 4, en 20.

Otra al pago del Puente Nuevo, de 3, centenal y varios árboles de álamo, titulado Cercado, en 100.

Otra á senda Pineda, de 6, en 20.

Otra al Aguachal, de unos nueve celemines, triguero, en 50.

Un quíñon en Senda Pineda, de unos 6, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia el día 18 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y previas las demás formalidades legales, y que por no haber títulos de propiedad de dichas fincas, esta subasta se hace con sujeción á lo prevenido en el art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Julio de 1902.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado.—Por el Actuario Higuera.—El sustituto, Gumersindo Mencía.

### Zaragoza.

D. Francisco Hierro de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado pende expediente promovido por D. Romualdo Roldán, como Direc-

tor Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de la misma de Pedro Juarros García, hijo de Andrés y Toribia, natural de Hortigüela, soltero y de 42 años de edad.

En su virtud, y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he resuelto publicar dicha pretensión en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y emplazar, según lo verifico, á los parientes del referido alienado á fin de que en el término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado dicho término acordará el Juzgado, con ó sin audiencia de dichos parientes, lo que estime procedente.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1902.—Francisco Hierro.—De su orden, Lic. Romualdo Paraiso.

### Requisitoria.

D. Federico Celma Ibarra, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Juan Antonio Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, prohijado por Ramón Pérez y María Valledor, natural de la Inclusa, de 32 años de edad, de estado

soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado militar (Cuartel de San Marcial) á responder á los cargos que puedan resultarle y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y en el mío requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, en caso de ser habido, le remitan en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 30 de Julio de 1902.—El Juez instructor, Federico Celma.

### Requisitoria.

D. Alfredo Arellano Muñoz, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de León, Pedro Alvarez Ruiz, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Eugenio y Elena, natural de Burgos, avecindado en Astorga, de oficio jornalero, soldado del reempla-



zo de 1899, cuyas señas se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito de Valladolid para responder de los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel del expresado Regimiento, me hallo instruyendo; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial y en el mio les suplico, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y, caso de ser habido, le conduzcan preso á mi disposición en el cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 25 de Julio de 1902.—Alfredo Arellano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Fuentelcesped.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, por término de 15 días, con el informe del señor Síndico y acuerdo de la Corporación municipal, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Fuentelcesped 29 de Julio de 1902. — El Alcalde, Bonifacio de Blas.

### Alcaldía de Salas de Bureba.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Salas de Bureba 31 de Julio de 1902. — El Alcalde, Marcos Literas

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.

Tobar.

Sasamón.

Santa María Tajadura.

Junta de Traslaloma.

Estepar.

Valles.

Lerma.

Aldeas de Medina.

Valmala.

Cilleruelo de Abajo.

Quintana del Pidio.

Miranda de Ebro.

Villorobe.

Aguilar de Bureba

### Alcaldía de Tobar.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Tobar 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Paulino Revilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guadilla de Villamar.

Gredilla la Polera.

Cayuela.

Respecto de rústica y pecuaria:

Medina de Pomar.

### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 31 de Julio de 1902. — El Alcalde, Victoriano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hontangas.

Gredilla la Polera.

Sotillo de la Ribera.

Aguilar de Bureba.

Rezmondo.

### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional sobre el cupo de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, de conformidad á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 25 de fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar durante dicho plazo contra el error ó exceso cometido; en la inteligencia de que transcurrido no serán admitidas las reclamaciones.

Villamayor de Treviño 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Primitivo Gallego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pineda Trasmonte.

Modubar de la Emparedada.

Cillaperlata.

Junta de Oteo.

Reinoso.

Espinosa de Cervera.

Cilleruelo de Arriba.

### Alcaldía de Villamayor de Treviño

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este distrito municipal, con la asignación de 12 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de sus hojas de méritos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Primitivo Gallego.

### Juzgado municipal de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de los Montes 1.º de Agosto de 1902.—El Juez municipal, Ramón Gil.

### Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido la publicidad prevenida el anuncio convocando licitadores á una segunda admisión de proposiciones libres que debía celebrarse en esta Intervención el día 7 del actual con el fin de intentar la contratación por un año y dos meses más, si conviniere á la Administración militar, el lavado de ropas de este establecimiento, queda suspendida hasta el día 16 del presente mes, á las diez de la mañana, que tendrá lugar en dicha dependencia, bajo las mismas condiciones y precios límites ya anunciados al público que en ella se hallan de manifiesto.

Burgos 2 de Agosto de 1902.—Manuel del Alcázar.

### Recaudación de contribuciones de la tercera zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse en esta zona para la cobranza de las contribuciones en el tercer trimestre de este año.

Cueva de Juarros y Castrillo del Val, día 14.

Santa Cruz de Juarros y Rubena, 15.

Villamel de la Sierra, 16.

Palazuelos de la Sierra, 17.

San Adrián de Juarros é Ibeas de Juarros, 18.

Salguero de Juarros y Arlanzón, día 19.

Burgos 2 de Agosto de 1902.—El Recaudador, Isidoro Ubalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Abonos minerales de la Comp.<sup>a</sup> de San Gobain.

Sociedad fundada en 1665.

Dieciocho fábricas.—Producción anual 500.000.000 de kilogramos.

Superfosfatos de cal.—Abonos especiales para cada cultivo.

Composición estrictamente garantizada.

Darán razón en el Almacén de Sres. Viuda de V. Redondo y Sobrino, San Cosme, 5 y 7, Burgos.

2-6

En el Establecimiento de ultramarinos de Valentin Matas, Plaza de Prim, núm. 23, se reciben vinos superiores, que se venden para fuera de la Capital los 16 litros á 2'50 pesetas.

Así bien se vende toda clase de legumbres, á precios sumamente económicos.

Hay titos superiores á 1'25 pesetas celemin y todo lo demás correspondiente al ramo de ultramarinos. Precios sin igual. 6-12

### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tazón y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

## ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo,

cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 40

## Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

### Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.